UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FUMC
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO
PRINCIPIOS QUE CONSTRUYEN FUTURO

CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL 082 2016 ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía 70.565.026 de Envigado, quien en su calidad de Rector, designado mediante la Resolución superior 02257 de 2016 actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria María Cano, NIT 800036781-1, ente universitario y autónomo cuya creación fue determinada por la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, y con personería jurídica número 17996 del 19 de agosto de 1987,en adelante la **FUMC** de una parte y de otra, MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector, designado mediante el Resolución Superior 1989 de 2015 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA, NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, en adelante **La UdeA,** acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto. Establecer las condiciones de cooperación entre la **FUMC** y **La UdeA**, para la movilidad de estudiantes de pregrado**,** con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y trabajos de grado bajo codirección.

Parágrafo. Para la realización de trabajos de grado bajo codirección y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Acuerdo que hará parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones para la movilidad. Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado que ofrecen las dos universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

CJE

2.1 Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado:

a. Haber superado exitosamente 50% del programa académico que cursa en la universidad de origen.

b. No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen.

c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.

d. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.

e. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen, adicionalmente se les deben aplicar las vacunas correspondientes.

f. Los estudiantes en movilidad entrante a la **UdeA**, deberán asumir el costo de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a **FUMC** deberán asumir el costo de carnetización.

g. Los estudiantes de la **UdeA**, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5. Los estudiantes de la **FUMC** para ser postulados a movilidad, siempre y cuando hayan cursado el 50% del programa académico y deberán tener un promedio igual o superior a 3.8.

h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.

i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado.

3.1 La universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.

3.2 Anexar, para cada estudiante, la siguiente documentación:

a. Carta de aval de la unidad académica en la se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen.

CJt

b. Historia académica oficial de los estudiantes.
c. Copia de documento de identidad de los estudiantes.

3.3 Para los estudiantes de la **UdeA**, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.
b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.4 Para los estudiantes de la **FUMC** en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

a. Acta de compromiso que acredite el conocimiento del estudiante de los términos del presente convenio y los compromisos que asume.
b. Formato de solicitud de movilidad saliente
c. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.5 Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.

3.6 Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de La **UdeA** en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos. Los estudiantes de la **FUMC** en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona y de igual manera otros cursos.

3.7 Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado correspondiente.

3.8 La universidad anfitriona expedirá, al término del período de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.

3.9 Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado.

CUARTA. Régimen Disciplinario. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona.

Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad anfitriona, la universidad de origen se reserva el derecho de ejercer las acciones que, conforme a

su propio régimen disciplinario, les sean aplicables. En todo caso la sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.

QUINTA. Coordinación: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la UdeA

Nombre	Claudia Elena Montoya Aguirre
Cargo	Asistente Dirección Relaciones Internacionales
Dirección	Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia.
Teléfono	(57-4) 219 5212
Email	movilidadnacional@udea.edu.co

Por la FUMC

Nombre	Diana Marcela Jaramillo Pulgarín
Cargo	Directora de Relaciones Internacionales
Dirección	Calle 56 Nro. 41 - 90, Oficina en el 3er Piso. Medellín.
Teléfono	(57- 4) 4025500 Ext 263-250
Email	diana.jaramillo@fumc.edu.co

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.

2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio, se debe consultar con la instancia respectiva.

3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.

4. A la coordinación de La **UdeA**, además de lo anterior, le corresponderá:

a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
b. Recibir, de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la **UdeA**.

CJE

c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de la **UdeA**, las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona.
d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la **UdeA**.
e. Remitir, a los estudiantes de la **UdeA**, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
g. Recibir, de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de La **UdeA** y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
h. Solicitar, al Departamento de Admisiones y Registro de La **UdeA**, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.

5. A la coordinación de **FUMC**, además de indicado inicialmente, le corresponderá:

a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
b. Recibir, de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la **FUMC**.
c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de la **FUMC**, las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona.
d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la **FUMC**.
e. Remitir, a los estudiantes de la **FUMC** el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
g. Recibir, de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de la **FUMC** y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
h. Solicitar, a la dependencia de Admisiones y Registro de la **FUMC**, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.

SEXTA. Duración. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento, notificando por escrito

la contraparte con una antelación de (1) mes. Si no se presenta el documento indicando la intención de continuar, este no se entenderá prorrogado.

SÉPTIMA. Condiciones financieras. La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

OCTAVA. Terminación. Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

NOVENA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor;

La FUMC

HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Fecha 01

La UdeA

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector JdmP

VAJ
sep. 2016

Fecha

DIANA MARCELA JARAMILLO P.
Directora
Relaciones Internacionales

CLAUDIA ELENA MONTOYA A.
Asistente
Dirección Relaciones Internacionales

CJE

María Cano
Fundación Universitaria

Fecha , 12/10/2018 1:25:46 p. m.
Rad : 2018020002
Sede :Medellin

María Cano
Fundación Universitaria

Medellín, 10 de diciembre de 2018.

Señora
ANA MARÍA RESTREPO FERNÁNDEZ
Profesional
Coordinación de Movilidad Estudiantil Nacional
Universidad de Antioquia
Medellín

Asunto: remisión prórroga convenio de movilidad estudiantil

Reciba un cordial saludo:

Junto con la presente, nos permitimos remitir firmado un ejemplar original de la Prórroga del Convenio de Movilidad Estudiantil Nacional Nro. 082/2016 entre la Universidad de Antioquia y la Fundación Universitaria María Cano, para sus gestiones correspondientes.

De igual forma y convencidos de que esta continuará siendo una relación armónica y funcional, ratificamos nuestra disposición para continuar fortaleciendo el intercambio académico de nuestros estudiantes y los provenientes de la Universidad de Antioquia.

Sin otro particular agradecemos su atención y estaremos atentos cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,

Santiago Hernández Trejos

SANTIAGO HERNÁNDEZ TREJOS
Coordinador
Oficina de Relaciones Internacionales
santiago.hernandez@fumc.edu.co
PBX: 402 55 00 Ext. 188

Prórroga al Convenio de Movilidad Estudiantil Nacional Nro. 082/2016

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA COOPERANTE	**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (LA UNIVERSIDAD)**
NIT	890.980.040-8
Naturaleza Jurídica	Pública, sin ánimo de lucro
Representante Legal	**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES. Rector**
Cédula	71.631.136
Autorizado por	Resolución Superior 2239 de 2018
Dirección	Calle 67 53-108 Medellín
Teléfono	4 -219 50 03
Website	http://www.udea.edu.co/

2. LA COOPERANTE	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**
NIT	800.036.781-1
Naturaleza	Privada sin ánimo de lucro
Representante Legal	**Hugo Alberto Valencia Porras**
Cédula	70.565.026
Autorizada por	Asamblea General de Miembros Fundadores Acuerdo 003 del 21 de marzo del 2018
Dirección	Calle 56 N°41-90
Teléfono	**4025500**
Website	http://www.fumc.edu.co/

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos acordado suscribir esta prórroga al convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primero. Que las partes suscribimos el 01 de septiembre de 2016 el convenio de Movilidad Estudiantil Nacional, con una duración de dos (2) años.

Segunda: Que las partes, luego de evaluar el desarrollo y ejecución del convenio, lo consideramos positivo y estamos interesadas en prorrogar y aumentar el término de duración del convenio al inicialmente pactado.

CJE

III. ACORDAMOS

1ª Prorrogar el término de duración del convenio de Movilidad Estudiantil Nacional en cinco (5) años, y se podrá renovar por mutuo acuerdo, mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

2ª. Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes suscribientes.

En constancia se firma el presente en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes:

Fundación Universitaria María Cano

HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Fecha de agosto 17 de 2018.

Universidad de Antioquia - UdeA

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

Fecha de